

DECRETO No.

691

DE 2016

05 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 136 de 2015 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2016, fijando en su parte primera el presupuesto e ingresos para la administración central en \$923.171.091.450.00 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.649.842.000.00
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.110.920.413.00
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$92.760.762.413.00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existe un rubro con saldo libre de afectación por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otro rubro, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define el Secretario de Salud del departamento de Bolívar mediante Oficio de fecha 2 de Diciembre de

DECRETO No.

691

DE 2016

05 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

2016, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos de Inversión.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los

DECRETO No. 691 DE 2016 05 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) **Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,** para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00), corresponden al componente Inversión.

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para desarrollar acciones que permitan generar condiciones, capacidades y medios necesarios frente a la Gestión de la Salud Pública y sin que se afecten las metas del cuatrenio; tal como lo certifica el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 2 de Diciembre de 2016, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DECRETO No. 691 DE 2016 **05 DIC. 2016**

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **(\$55.000.000.00)**, según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.1	Sistema General de Participaciones SGP		
FSG.A.2.2.1.1	SALUD INFANTIL		
FSG.A.2.2.1.1.2	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)-IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
FSG.A.2.2.1.1.2.3	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	SGP	55.000.000
TOTAL DISPONIBLE			55.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el articulo anterior, Acredítese la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **(\$55.000.000.00)**, según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.1	Sistema General de Participaciones SGP		
FSG.A.2.2.1.1	SALUD INFANTIL		
FSG.A.2.2.1.1.2	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)-IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
FSG.A.2.2.1.1.1.4	CONTRATACIÓN OTROS SERVICIOS	SGP	55.000.000
TOTAL CREDITO			55.000.000

DECRETO No. 691 DE 2016

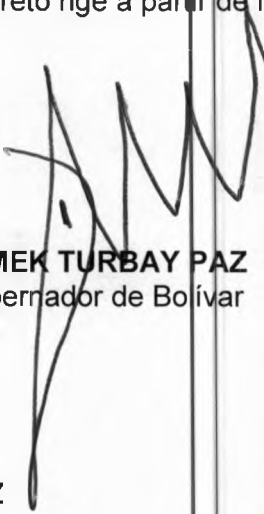
"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

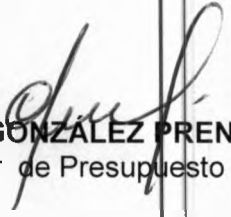
Dado en Cartagena de Indias a los,

05 DIC. 2016


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación Dptal.


OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Adm y Financiera
Revisó: Fernando Matute Turizo, Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos